



---

## Nuevo estado de alarma: resumen de las nuevas restricciones

**Regulación normativa:** En una reunión extraordinaria del Consejo de Ministros, el Gobierno ha aprobado, mediante el [Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre](#), la declaración de un nuevo estado de alarma, al amparo de lo dispuesto en el [art. 4 b\) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio](#).

**Autoridad competente:** A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno de la Nación. En cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía.

**Ámbito territorial:** La declaración de estado de alarma afecta a todo el territorio nacional.

**Duración:** El estado de alarma declarado finalizará a las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse.

**Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno:** Entre las 23:00 y las 6:00, las personas